EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 29 de Mayo de 2020. **No. 065**

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo de Ampliación del plazo otorgado al Estímulo Fiscal del 15% en el pago en Línea y/o obtención de formatos pre-elaborados del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, relativos al Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por los Derechos de Reposición de Licencia de Manejo, Alta, Canje y Baja de Placas, RefrendoAnual de Placas yTarjeta de Circulación.

Acuerdo mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo de Ampliación del plazo establecido en la Ley de Hacienda del Estado para el pago del derecho por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo para el Ejercicio Fiscal 2020.

Acuerdo mediante el cual, se amplía la vigencia del Acuerdo de Ampliación del plazo otorgado al Estímulo Fiscal del 75% en Materia de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y Derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación, Calcomanía de Refrendo (Calcomanía) y expedición de Licencia de Manejo de Chofer y de Automovilista.

Acuerdo mediante el cual, se amplía el plazo de la vigencia del Acuerdo a través del cual, se otorgan Estímulos Fiscales en Materia de Derechos de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, Canje y Reposición de Placas y, por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

Acuerdo mediante el cual, se amplía la vigencia del Acuerdo de Ampliación del plazo otorgado al Estímulo Fiscal del 55% en Materia de Derechos de revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo.

2 - 15

PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo de Pleno dictado el 18 de marzo de 2020, para ampliar el periodo de contingencia en el Poder Judicial del Estado, hasta el día 15 de junio de 2020.

Acuerdo por el que se amplían los plazos para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en el año 2020, para las y los Servidores Públicos adscritos al Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

16 - 21

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

ASUNTO: SE MODIFICA EL ACUERDO DE PLENO DICTADO EL 18 DE MARZO DE 2020, PARA AMPLIAR EL PERIODO DE CONTINGENCIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020.
FECHA: 29 DE MAYO DE 2020.

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIONES IX Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 6 Y 19 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme al párrafo tercero del artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades tienen la obligación, en el ámbito de sus competencias, de proteger y garantizar los derechos humanos, mientras que el párrafo cuarto del artículo 4 de la citada Constitución, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

SEGUNDO. Corresponde exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia, actuando en Pleno, dictar las medidas necesarias para la adecuada administración de justicia y expedir los manuales de organización necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial. Así lo prevén las fracciones IX y X del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente o lo pidan los Magistrados.

CUARTO. En respuesta al brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, ha adoptado medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo cual, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2020, se dictó acuerdo relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial.

QUINTO. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se han adoptado las siguientes acciones:

- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

- El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020.

- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020. En dicho proveído se determinó que la procuración e impartición de justicia, son actividades esenciales y se establecieron prácticas que deben observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan dichas actividades, entre las cuales destaca que no se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, así como todas las medidas de sana distancia vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar antes descrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de abril de 2020, ampliando la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

SEXTO. Que el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, ha adoptado medidas que permiten prevenir riesgos laborales y acciones que promueven la protección de la salud de sus trabajadores y del público en general, en el marco de las medidas de contingencia emitidas tanto por el Consejo de Salubridad General como por la Secretaría de Salud, derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como los plazos de vigencia de éstas, a través de los acuerdos de pleno de fechas 18 de marzo y 16 de abril, ambos del año 2020.

SÉPTIMO. El Secretario de Salud emitió Acuerdo publicado el 14 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, donde se prevé una reapertura de actividades paulatina, dependiendo de las condiciones fácticas de cada región del país.

OCTAVO. El 25 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, dictó acuerdos generales 10/2020 y 11/2020, acordando entre otros puntos, ampliar el periodo de contingencia hasta el día 15 de junio de 2020.

NOVENO. En ese contexto, resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas en el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para hacer frente a la contingencia sanitaria hasta el 15 de junio de 2020, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen en esta entidad federativa, toda vez que el Estado de Sinaloa, es uno de los principales afectados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), garantizando con ello el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadores y público en general.

DÉCIMO. En virtud de lo expuesto anteriormente, se estima necesario modificar disposiciones del Acuerdo celebrado en sesión extraordinaria del 18 de marzo de 2020, con el objetivo de armonizar las acciones del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con la regulación y los plazos adoptados por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General de Salud, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el punto primero del Acuerdo General dictado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria del 18 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

"**PRIMERO.** Con la finalidad de evitar la concentración de personas y proteger la salud del público usuario y las y los servidores judiciales por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se suspenden en su totalidad las labores en los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, así como en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada y el Centro de Mecanismos alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar, del **19 de marzo** al **15 de junio de 2020**, con excepción de los casos previstos en los Acuerdos de 18 de marzo y 16 de abril del año 2020."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" así como en el Portal de Internet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintinueve de mayo de dos mil veinte.

MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

LIC. FAVIOLA BRIDIANA CÁRDENAS QUIÑÓNEZ
Secretaria de Acuerdos